CVE-DOGC-B-26315058-2026

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

Resolución EMT/4145/2026, de 3 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para el año 2027 derivada de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el apoyo a la continuidad empresarial y las segundas oportunidades

Dada la Orden EMT/105/2024, de 9 de mayo, por la que se aprueban las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas para el apoyo a la continuidad empresarial y las segundas oportunidades, modificada por la Orden EMT/127/2025, de 23 de julio;

Considerando el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dado el Acuerdo del Gobierno de 29 de septiembre de 2026, de aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de la presente convocatoria;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones que figura en el anexo de esta Resolución.

-1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, comienza a las 9:00 h del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza a las 14:00 h del décimo día hábil a contar desde el inicio del plazo.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de manera telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

-2 Reintegro

En el supuesto que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe comunicar su renuncia a la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha que se efectuó el pago hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

-3 Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con el fin de tramitar y hacer el seguimiento de esta

CVE-DOGC-B-26315058-2026

convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

-4 Efectos

Esta Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 3 de noviembre de 2026

Miquel Sàmper i Rodríguez

Consejero de Empresa y Trabajo

Anexo

Convocatoria anticipada para el año 2027 de subvenciones para el apoyo a la continuidad empresarial y las segundas oportunidades (código BDNS 936008)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, puesto que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la continuidad empresarial y las segundas oportunidades.

1.2 El objeto de la subvención es reforzar las iniciativas de organizaciones empresariales que desarrollen programas de apoyo a las empresas con dificultades y fomentar diferentes iniciativas de apoyo basadas en la continuidad empresarial y las segundas oportunidades.

La finalidad de la subvención es fomentar la cultura empresarial en Cataluña y su modernización para afrontar los retos del siglo XXI.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

-3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

CVE-DOGC-B-26315058-2026

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Emprendimiento.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Secretaría de Empresa e Innovación.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe tener los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

Concretamente, los requisitos que tienen que cumplir las entidades beneficiarias son los siguientes:

a) Estar legalmente constituidas y tener depositados los estatutos en el Depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales (DEOSE), en la fecha de publicación de la convocatoria; o bien estar vinculadas o asociadas a una organización empresarial que cumpla con los requisitos mencionados.

b) Tener reconocida la condición de organización empresarial más representativa en el ámbito territorial de Cataluña, de acuerdo con lo que dispone el Decreto ley 9/2020, de 24 de marzo, por el que se regula la participación institucional, el diálogo social permanente y la concertación social de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Cataluña, o estar vinculadas o asociadas a una organización empresarial que cumple este requisito.

c) No incurrir en ninguno de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

d) Para subvenciones de importe superior a 30.000,00 euros, las personas físicas y jurídicas, diferentes de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deben acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, o cuando sean requeridas a tal efecto, que cumplen los plazos de pago que se determinan en la Ley mencionada, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.3 bis de la Ley general de subvenciones.

e) La persona solicitante y, en su caso, las entidades miembros integradas tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Generalitat de Catalunya y del Estado y de las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento debe mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento, y antes de recibir cualquier pago.

Las deudas que estén aplazados, fraccionados o la ejecución de los cuales esté suspensa cumplen el requisito de estar al corriente de las obligaciones.

f) Atender a las personas usuarias en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña y redactar, al menos en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

g) No haber sido sancionadas, por resolución firme, por la comisión de una infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante los dos años anteriores a la convocatoria, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Si, en cambio, han sido sancionados, deben haber aplicado las medidas correctoras previstas y haber abonado las cantidades requeridas para este concepto.

h) No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Así mismo, las personas solicitantes deben respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esa finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En el caso de las empresas incluidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deben elaborar y aplicar un plan de igualdad con carácter obligatorio.

j) Inscribir en el registro público competente el plan de igualdad negociado y elaborado de conformidad con el Real decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

CVE-DOGC-B-26315058-2026

k) Con el fin de garantizar la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en materia retributiva entre mujeres y hombres, las empresas tienen que integrar y aplicar el principio de transparencia retributiva.

Este principio debe aplicarse, como mínimo, y tal como establece el Real decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, a través de los siguientes instrumentos: registro retributivo (obligatorio para todas las empresas), auditoría retributiva (obligatoria para las empresas que elaboran un plan de igualdad), sistema de valoración de puestos de trabajo (exigible a las empresas que elaboran un plan de igualdad) y derecho de información de las personas trabajadoras (según las directrices de la Recomendación de la Comisión Europea de 7 de marzo de 2014 y el artículo 5 del Real decreto 902/2020).

l) Aplicar medidas específicas para prevenir la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo y la ocupación, de conformidad con el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo. En este sentido, las empresas deben promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

m) En el caso de entidades con una plantilla igual o superior a 25 personas, deben cumplir la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de indicar los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en ellos, y deben tener protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

n) Elaborar un protocolo de actuación para atender el acoso o la violencia contra las personas LGTBI, tal como establece la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Las empresas también deben tener un conjunto planificado de medidas y recursos para lograr la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

o) De conformidad con el artículo 20.2. de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, las empresas deben respetar la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGBTI. Por esta razón, tienen que adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral. Estas medidas tienen que ser objeto de negociación y, si se tercia, deben acordarse con los representantes legales de las personas trabajadoras.

p) Según el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece de manera expresa que las empresas obligadas a disponer de un plan de igualdad (50 personas trabajadoras o más) no pueden contratar con la Administración y otras entidades del sector público si no disponen del preceptivo plan.

q) Respetar lo que dispone la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, y erradicar y actuar contra cualquier forma, acto o conducta de discriminación que se dé en el ámbito territorial de aplicación de esta Ley por razón de nacimiento o lugar de nacimiento; procedencia, nacionalidad o pertenencia a una minoría nacional; raza, color de piel o etnia; opinión política o de otra índole; religión, convicciones o ideología; lengua; origen cultural, nacional, étnico o social; situación económica o administrativa, clase social o fortuna; sexo, orientación, identidad sexual y de género o expresión de género; ascendencia; edad; fenotipo, sentido de pertenencia a grupo étnico; enfermedad, estado serológico; discapacidad o diversidad funcional, o por cualquier otra condición, circunstancia o manifestación de la condición humana, real o atribuida.

r) Hacer un uso no sexista, no estereotipado ni androcéntrico del lenguaje, que tenga en cuenta la diversidad, que sea respetuoso, no clasista, ni racista, ni xenófobo, ni LGTBI-fóbico; que evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y que fomente valores de igualdad, presencia paritaria, diversidad y corresponsabilidad.

s) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual. Para la realización de la actividad objeto de la subvención, se debe tener en cuenta la normativa sobre la propiedad intelectual a la hora de utilizar cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

t) Informar si se han preguntado u obtenido otras ayudas públicas o privados para la misma actividad, y hacer constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y obtenida.

u) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y la normativa que la despliega.

v) En el caso de asociaciones, haber elaborado las cuentas anuales y hacerlos accesibles al público, de acuerdo con el artículo 322.15 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a

CVE-DOGC-B-26315058-2026

las personas jurídicas.

w) En el caso de asociaciones y fundaciones, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

x) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

y) En el caso de fundaciones, no pueden estar vinculadas a organizaciones con ánimo de lucro o a las administraciones públicas, ni ser dependientes de estas o tener el origen en estas, y tienen que actuar en los ámbitos que establece el artículo 5 de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.

z) En el caso de asociaciones, fundaciones, plataformas ciudadanas y grupos sociales, deben tener las finalidades de fortalecimiento comunitario, regirse por los principios y valores del asociacionismo, cumplir los requisitos organizativos y de gobierno, así como el resto de los requisitos que establece la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo.

aa) En el caso de plataformas ciudadanas y grupos sociales, deben fomentar e impulsar la participación de las personas que se vinculan y tienen que actuar en los ámbitos que establece el artículo 5 de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.

ab) Tener contratada o contratar una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de la entidad y del personal a su servicio, durante todo el periodo temporal de ejecución de las actividades objeto de la subvención.

ac) Haber desarrollado actividades de apoyo para la detección preventiva de quiebra, la promoción de segundas oportunidades, la transferencia de negocios, la consolidación o el crecimiento de empresas, en los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria.

ad) Tener servicios estables, continuados y profesionales en Cataluña, lo que se debe acreditar en la memoria que se tiene que presentar con la solicitud.

ae) El personal asesor de las entidades beneficiarias adscrito a la iniciativa para la que se solicita el apoyo debe tener experiencia en tareas de asesoramiento o en consultoría empresarial en su área de experticia.

af) Estar en disposición para llevar a cabo el plan de trabajo, o el proyecto para el que se solicita la subvención, en todo el territorio de Cataluña, y para utilizar las aplicaciones que corporativamente se pongan al alcance de las entidades beneficiarias para gestionar las acciones subvencionadas.

ag) Cumplir los requisitos de accesibilidad establecidos en los artículos 9, 10 y 16 del Decreto 216/2023, de 5 de diciembre, sobre accesibilidad de los sitios web y de las aplicaciones para dispositivos móviles de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público, así como respetar y aplicar los principios generales que dispone el artículo 5, en el supuesto de que se prevea como gasto subvencionable el diseño, el desarrollo, la producción o la modificación sustancial de un sitio web o de una aplicación móvil.

ah) En el supuesto de que la entidad beneficiaria subcontrate las actuaciones objeto de subvención de esta Orden, las empresas subcontratadas deben acreditar que cumplen con lo que establecen la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

ai) De conformidad con el artículo 107 del TFUE, en el marco de las iniciativas de apoyo mencionadas en las bases 1.4.2 y 1.4.3 de esta Orden, atender, únicamente, las personas empresarias y emprendedoras la actividad de las cuales tenga una incidencia fundamentalmente local y no afecte en los intercambios comerciales entre los estados miembros.

aj) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 3.000.000,00 euros y está consignada de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

CVE-DOGC-B-26315058-2026

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Generalitat de Catalunya	IU15/481000100/6610	2027	2.399.984,00 €
Generalitat de Catalunya	IU15/481000100/6610	2029	599.996,00 €
Generalitat de Catalunya	IU15/482000100/6610	2027	16,00 €
Generalitat de Catalunya	IU15/482000100/6610	2029	4,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no supere la dotación total prevista a la convocatoria.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar, de acuerdo con el artículo 92.4.b) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, mediante una resolución de la persona titular de la Secretaría de Empresa y Competitividad. La efectividad de la cuantía adicional, de un porcentaje estimado del 50%, restará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3 La tramitación de la convocatoria es anticipada, en consecuencia, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y, por lo tanto, la concesión de la subvención resta sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

-6 Importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención podrá ser hasta un 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, calculado a partir del número de atenciones previstas y justificadas, aplicando el precio por atención que establecen los apartados 6.4 y 6.5 de este anexo.

El importe máximo subvencionable por proyecto es de 1.500.000,00 euros, ampliables –si se amplían los importes destinados a la concesión de estas subvenciones, hecho condicionado a la existencia efectiva de crédito suficiente y adecuado– hasta un máximo de 2.000.000,00 de euros.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3 En relación con la actuación subvencionable regulada en la base 1.4.1 del anexo 1 de la Orden EMT/105/2024, de 9 de mayo, modificada por la Orden EMT/127/2025, de 23 de julio, los gastos de diseño de la metodología para aplicar mecanismos de resiliencia y apoyo a la continuidad de la empresa con dificultades, a la transferencia de negocios que facilite el relevo o el traspaso y al cierre ordenado y eficiente de los negocios son, como máximo, el 25% del gasto total del proyecto.

6.4 En relación con la actuación subvencionable regulada en la base 1.4.2 del anexo 1 de la Orden EMT/105/2024, de 9 de mayo, modificada por la Orden EMT/127/2025, de 23 de julio, cada actuación de atención y acompañamiento a la persona empresaria tiene un precio establecido de 600,00 euros.

6.5 En relación con la actuación subvencionable regulada en la base 1.4.3 de la Orden EMT/105/2024, de 9 de mayo, modificada por la Orden EMT/127/2025, de 23 de julio, cada actuación de sensibilización y capacitación a personas empresarias y emprendedoras tiene un precio establecido de 300,00 euros.

-7 Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

a) Memoria de las actuaciones con el contenido mínimo siguiente:

a.1) Nombre de la entidad solicitante, NIF y localización de donde se desarrollará el proyecto.

CVE-DOGC-B-26315058-2026

a.2) Fechas de inicio y finalización del proyecto.

a.3) Memoria descriptiva del proyecto, que contenga:

a.3.1) Síntesis del proyecto (máximo 100 palabras).

a.3.2) Foco del proyecto, que detalle a qué o qué propuestas de apoyo establecidas en la base 1.2 del anexo 1 de la Orden se adecua el proyecto a desarrollar.

a.3.3) Capacidad técnica, que contenga:

a.3.3.1) Descripción de los recursos humanos y técnicos disponibles para el desarrollo del plan de trabajo y sus funciones con las actuaciones subvencionables.

a.3.3.2) Detalle de la relación de los profesionales externos que se tenga previsto que realizarán las actuaciones subvencionables.

a.3.3.3) Detalle de la cronología de las actuaciones.

a.3.3.4) Detalle de los equipamientos y recursos técnicos.

a.3.3.5) Detalle de las actuaciones objeto de subcontratación, si se tercia.

a.3.3.6) Detalle de las acciones de comunicación que se tenga previsto realizar.

a.3.3.7) Indicación de la trayectoria y los años de experiencia de la entidad desarrollando programas de apoyo a la continuidad empresarial y las segundas oportunidades.

a.3.3.8) En relación con las actuaciones de diseño de la metodología para la aplicación de mecanismos de resiliencia, apoyo a la empresa en dificultades, crecimiento empresarial y cierre ordenado:

a.3.3.8.1) Detalle de las herramientas de análisis y gestión financiera que se utilizarán en el desarrollo del plan de trabajo.

a.3.3.8.2) Detalle de los mecanismos de seguimiento y evaluación de las personas y empresas destinatarias.

a.3.3.9) En relación con las actuaciones de servicios de atención a la persona empresaria:

a.3.3.9.1) Número previsto de personas empresarias que recibirán servicios de atención y acompañamiento, atendiendo a la base 1.4.2 del anexo 1 de la Orden.

a.3.3.9.2) Detalle de los canales de atención para participantes a distancia de diferentes territorios.

a.3.3.9.3) Detalle del programa de gestión para monitorizar el estado de la empresa en el momento del alta y la evolución.

a.3.3.9.4) Detalle de los acuerdos y las colaboraciones públicas y privadas vinculadas a la ejecución del programa.

a.3.3.10) En relación con las actuaciones de sensibilización y capacitación para personas empresarias y emprendedoras:

a.3.3.10.1) Número previsto de personas empresarias y emprendedoras que recibirán servicios de sensibilización y capacitación, atendiendo a la base 1.4.3 del anexo 1 de la Orden.

a.3.3.10.2) Detalle de los casos de éxito en relación con los objetivos del programa.

a.3.3.10.3) Detalle de la participación a ferias y acontecimientos relacionados con los objetivos del programa.

a.3.3.11) Indicación de cómo se incorpora la perspectiva de género en el funcionamiento de la entidad (incluye valores en sus estatutos, principios fundacionales, objetivos, misión, memorias de actividad o estructura organizativa) y en el plan de trabajo presentado (metodología, valores, contenido y materiales, en las actividades a desarrollar).

a.3.4) Plan de trabajo, con una descripción general de las actuaciones que se prevé desarrollar con el objetivo de cumplir las propuestas de apoyo detalladas, diferenciando entre las diferentes actuaciones a que hace referencia la base 1.4 del anexo 1 de la Orden.

a.3.5) Alineación con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU, con una descripción de los que se recogen en el plan de trabajo.

CVE-DOGC-B-26315058-2026

b) Presupuesto completo y detallado de la actuación donde figuren todos los gastos y los ingresos previstos, la cuantía de la ayuda que se solicita, el detalle de las fuentes de financiación y el porcentaje previsto de subcontratación atendiendo al límite establecido en la base 10 del anexo 1. Los gastos se tienen que clasificar de acuerdo con los apartados y subapartados relacionados en la base 9 del anexo 1 relativos a gastos subvencionables y no subvencionables y de acuerdo con las diferentes actuaciones a realizar previstas en la base 1.4 del anexo 1.

c) Las personas solicitantes que hayan negociado una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social, deben aportar el documento que lo acredite.

-8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en financiar actividades que tiene que ejercer la persona solicitante, se podrá realizar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.

-9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en lo siguiente:

a) Diseño de la metodología para aplicar mecanismos de resiliencia y apoyo a la continuidad de la empresa con dificultades, a la transferencia de negocios que facilite el relevo o el traspaso, y al cierre ordenado y eficiente de los negocios.

El importe de la subvención para esta actuación debe calcularse sobre el presupuesto presentado, con el límite máximo que determina el apartado 6.3 de este anexo.

b) Servicio de atención y acompañamiento a la persona empresaria aplicando la metodología anterior.

Para lograr los objetivos de esta actuación, cada proyecto subvencionado debe ofrecer servicios de atención y acompañamiento a personas empresarias, de acuerdo con la metodología definida en la solicitud. La subvención se otorgará en función del número de atenciones previstas y justificadas mediante el formulario de solicitud de asesoramiento Assessora't, ubicado en el buscador de entidades de la Xarxa Emprèn, tal como establece la base 32.1 del anexo 1 de las bases reguladoras.

c) Actuaciones de sensibilización y capacitación a personas empresarias y emprendedoras.

Para lograr los objetivos de esta actuación, cada programa subvencionado de las organizaciones empresariales debe hacer actuaciones de sensibilización y capacitación dirigidas a personas empresarias y emprendedoras. La subvención se otorgará en función del número de atenciones o participaciones previstas y justificadas mediante el formulario de solicitud de asesoramiento Assessora't, ubicado en el buscador de entidades de la Xarxa Emprèn, tal como establece la base 32.1 del anexo 1 de las bases reguladoras.

-10 Gastos subvencionables

10.1 Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son aquellas que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo y las condiciones que determinan esta convocatoria.

En ningún caso el coste de los bienes o de los servicios subvencionados puede superar su valor de mercado, y solo son subvencionables los gastos efectivamente generados durante el periodo de ejecución que establece esta convocatoria y pagadas antes de finalizar el periodo de justificación de la subvención.

10.2 Son gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos directos:

a.1) Gastos salariales y de Seguridad Social (salario bruto y gastos sociales a cargo de la empresa) del personal técnico propio, que gestione, ejecute y evalúe el plan de trabajo, en proporción al tiempo dedicado a la actuación subvencionada.

CVE-DOGC-B-26315058-2026

a.2) Gastos de personal externo o de contratación de empresas que realicen actividades o servicios puntuales de consultoría o de acompañamiento especializado.

a.3) Otros gastos directamente relacionados con el proyecto presentado: alquiler de espacios o equipamientos, diseño de espacios web relativos a la actuación o proyecto que se aprueba, edición de contenidos y materiales (gráficos o audiovisuales), servicios técnicos (reproducción en continuo o streaming, megafonía, audiovisuales), alquiler de hardware (para uso puntual), sistemas de gestión de la información y plataformas tecnológicas, comunicación, difusión, participación en actas y ferias y gastos de transporte en territorio catalán.

b) Gastos indirectos:

Los gastos indirectos se imputarán mediante un tipo fijo del 20% del presupuesto subvencionable. En este caso, la entidad debe aportar los justificantes de los gastos y el método de cálculo aplicado para imputarlas a la subvención, de forma que la explicación aportada refleje todos los datos que permitan verificar como se ha establecido el porcentaje o cantidad imputada.

10.3 Se considera gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado antes de finalizar el periodo de justificación determinado en esta convocatoria.

10.4 Son gastos no subvencionables, a los efectos de esta Orden, los siguientes:

a) Intereses deudores de cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Gastos de procedimientos legales y judiciales.

d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.

e) Adquisición de mobiliario, equipos, aplicaciones, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano. Solo se podrán subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos que se establezcan para las amortizaciones.

f) Gastos de transacciones financieras.

g) Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como por ejemplo comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

h) Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior en más de un mes del inicio o de la finalización de la actuación subvencionada.

i) Gastos salariales y de Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no los de la persona trabajadora de baja.

j) Los pagos por beneficios, los pagos en especie, las vacaciones no efectuadas, las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes, las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalización de contrato y las percepciones por matrimonio.

10.5 Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solo el tiempo efectivo dedicado en el programa subvencionado, incluyendo las vacaciones, los días de libre disposición o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre que su contenido tenga conexión con el programa subvencionado.

En caso de dedicación parcial a las actividades subvencionadas, las vacaciones y los días de libre disposición deben imputarse a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado al programa subvencionado.

-11 Comisión de Valoración

11.1 La composición de la Comisión de Valoración está integrada por:

- El o la jefa del Servicio de Promoción del Emprendimiento, que actuará como presidente o presidenta.

- Los directores o las directoras de los servicios territoriales del Departamento de Empresa y Trabajo o las personas en quienes deleguen, que actuarán como vocales.

CVE-DOGC-B-26315058-2026

- La persona responsable de la Red de Apoyo a la Creación de Empresas, que actuará como secretario/a.

También puede contar con el asesoramiento externo de personas expertas en la materia objeto de la ayuda, con el fin de valorar los proyectos.

11.2 El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

-12 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los criterios de valoración siguientes, con un máximo de 100 puntos:

a) En relación con las actuaciones de diseño de la metodología para la aplicación de mecanismos de resiliencia, apoyo a la continuidad de la empresa en dificultades, crecimiento empresarial y cierre ordenado y eficiente de los negocios, se valorarán proporcionalmente los siguientes aspectos (con un máximo de 40 puntos):

a.1 Disponer de una experiencia suficiente para el diseño e implantación de una metodología adaptada para hacer un diagnóstico holístico de la empresa, que permita detectar áreas de mejora de la empresa (máximo 20 puntos).

a.1.1 Para desarrollar un plan de resiliencia empresarial (máximo 5 puntos).

a.1.2 Para desarrollar un proceso de reestructuración (máximo 5 puntos).

a.1.3 Para desarrollar un proceso de cierre ordenado y eficiente (máximo 5 puntos).

a.1.4 Para desarrollar un proceso de transferencia de negocios (máximo 5 puntos).

a.2 Disponer de herramientas de análisis y gestión financiera (máximo 10 puntos).

a.3 Disponer de mecanismos de seguimiento y evaluación de las personas y empresas destinatarias (máximo 10 puntos).

b) En relación con las actuaciones de servicios de atención y acompañamiento a la empresa y a la persona empresaria, se valorarán proporcionalmente los aspectos siguientes (máximo 25 puntos):

b.1 Disponer de un equipo de trabajo multidisciplinario (máximo 5 puntos).

b.2 Disponer de experiencia superior a la requerida en la base 6.1.aa) en el apoyo a empresas en situación de dificultad o en la transferencia de negocios (máximo 5 puntos).

b.3 Disponer de canales múltiples de atención, para participantes a distancia de diferentes territorios (máximo 5 puntos).

b.4 Disponer de un programa de gestión para monitorizar el estado de la empresa en el momento del alta y su evolución (máximo 5 puntos).

b.5 Disponer de acuerdos y colaboraciones públicas y privadas vinculadas a la ejecución del programa (máximo 5 puntos).

c) En relación con las actuaciones de sensibilización y capacitación a personas empresarias y emprendedoras, se valorarán proporcionalmente los siguientes aspectos (máximo 15 puntos):

c.1 Disponer de experiencia en acciones de formación relacionadas con la resiliencia empresarial y la transferencia de negocios (máximo 5 puntos).

c.2 Evidenciar casos de éxito en relación con los objetivos del programa (máximo 5 puntos).

c.3 Participar en ferias y acontecimientos relacionados con los objetivos del programa (máximo 5 puntos).

d) Perspectiva de género interseccional: la entidad beneficiaria incorpora la perspectiva de género interseccional en su funcionamiento (incluye valores en los estatutos, principios fundacionales, objetivos, misión, memorias de actividad y estructura organizativa) y la incorpora en el plan de trabajo presentado (la aplica en la metodología, valores, contenido y materiales, en las actividades a desarrollar). Se valorará con un máximo de 10 puntos.

CVE-DOGC-B-26315058-2026

e) Alineación con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la ONU (ODS): descripción de los ODS en relación con las actuaciones del plan de trabajo, adecuándolo al cumplimiento de uno o más de un ODS. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

-13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, la inadmisión, la denegación y el desistimiento de la subvención/ayuda, a través de una resolución que se tiene que dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, contra la resolución de concesión y de denegación de las subvenciones, la persona beneficiaria podrá interponer un recurso administrativo o, en su caso, un recurso contencioso-administrativo, en los términos que indique la resolución de concesión.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley general de subvenciones.

-14 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se tengan que realizar para el cumplimiento del objeto de la subvención se tienen que ejecutar en el periodo siguiente:

- Fecha de inicio: 1 de enero de 2027.

- Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2028.

-15 Justificación

15.1 La persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención a partir del 1 de enero de 2029 y hasta el 28 de febrero de 2029. La justificación de la subvención debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto y con la aportación de un informe de auditor según el artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

15.2 El plazo de justificación se puede ampliar a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no podrá superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

15.3 La actividad subvencionada se podrá justificar con una desviación presupuestaria no superior al 10% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado. Esta desviación comportará la reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre que el importe de la subvención otorgada sea superior al importe correctamente justificado.

-16 Pago

16.1 El pago de la subvención debe realizarse con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras correspondientes y esta convocatoria.

16.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de

CVE-DOGC-B-26315058-2026

noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

16.3 Se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 80% del importe de la subvención. La presentación de la solicitud comporta la solicitud implícita del pago anticipado. En el supuesto de que la persona solicitando no quiera aceptarlo, tiene que presentar, mediante el formulario de aportación de documentación que establece la base 19.3 de las bases reguladoras, un escrito de renuncia del pago anticipado.

El pago del 20% restante se tramita una vez la actividad subvencionada se haya justificado debidamente.

(26.315.058)